



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Orden de 12 de agosto de 2010 por la que se desarrollan los criterios de puntuación establecidos por el Decreto 145/2010, de 25 de junio, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los mismos 21881

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 19 de agosto de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 800 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/297/07 21894

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Citación. Anuncio de 20 de agosto de 2010 sobre notificación por comparecencia de los resultados de control financiero realizado a la entidad beneficiaria denominada La Cañada José María Corchos, SL 21896



Consejería de Fomento

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Colmenilla", parcela 325 del polígono 7. Promotor: Domérida Asociados, SL, en Oliva de Mérida **21897**

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2010 sobre instalación fotovoltaica de 390 kW. Situación: parcelas 52c, 56, 57, 58 y 59 del polígono 8. Promotor: D. Pablo Suárez Sansegundo, en Talayuela (Barquilla de Pinares) **21897**

Información pública. Anuncio de 15 de julio de 2010 sobre construcción de horno para carbón vegetal. Situación: parcela 209 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos **21898**

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0130/10, en materia de transportes **21898**

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia M-067/2008 **21899**

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano **21900**

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano **21902**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 4 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **21904**

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **21906**

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RABIA-1116, incoado en el Servicio de Sanidad Animal **21909**

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Rehabilitación de casa tradicional adosada a antigua plaza de toros para su uso como Albergue de la Vía de la Plata, en Alcuéscar". Expte.: AP102AL01069 **21910**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-0940, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21911**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1079, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21912**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1419, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21914**

Notificaciones. Anuncio de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1487, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo **21915**

Ayuntamiento de Casillas de Coria

Planeamiento. Anuncio de 17 de agosto de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **21916**

Ayuntamiento de Collado de la Vera

Normas subsidiarias. Edicto de 27 de julio de 2010 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias **21917**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ORDEN de 12 de agosto de 2010 por la que se desarrollan los criterios de puntuación establecidos por el Decreto 145/2010, de 25 de junio, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los mismos. (2010050254)

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, acoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición y de alto nivel, junto a la difusión del deporte extremeño en los ámbitos estatal e internacional. La misma Ley, en el Capítulo III de su Título III, denominado "Deporte de alto nivel", procede a impulsar el deporte de alto nivel y los deportistas de alto nivel como factores fundamentales de estímulo y desarrollo del deporte.

En virtud del mandato dispuesto en la Ley del Deporte de Extremadura, fue aprobado el Decreto 145/2010, de 25 de junio, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los mismos. Dicha disposición estableció, en su artículo 10, que los criterios de puntuación en él descritos serían desarrollados normativamente mediante Orden del Consejero de los Jóvenes y del Deporte.

En cumplimiento del citado decreto, la presente orden pretende desarrollar, de forma pormenorizada, y en atención a las diversas casuísticas que se plantean, los baremos a utilizar para evaluar de forma objetiva los méritos deportivos alegados por los deportistas extremeños en sus solicitudes de ayuda.

Se ha estructurado siguiendo el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración en el Decreto 145/2010, incorporando además una serie de consideraciones generales previas, así como valoraciones específicas para las modalidades deportivas que lo requieren.

En consecuencia, y al amparo de la competencia para el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 28/2007, de 30 de junio, y por la disposición final primera del Decreto 145/2010, de 25 de junio,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden desarrollar los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del Decreto 145/2010, de 25 de junio, por el que se regula la calificación de los deportistas,



entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento y se establecen las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a los mismos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden únicamente será de aplicación en la valoración de las solicitudes de ayuda presentadas a las convocatorias previstas en el Decreto 145/2010.

Artículo 3. Consideraciones generales.

1. Para poder valorar un resultado deportivo, será requisito que exista una federación española que tenga reconocida entre sus pruebas aquéllas por las que el deportista presenta el resultado.
2. Podrán concederse ayudas por los resultados obtenidos en campeonatos oficiales, convocados por organismos nacionales e internacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional, el Comité Paralímpico Internacional o por el Consejo Superior de Deportes. En el caso de que una competición o mérito deportivo carezca de este requisito, su valoración quedará a criterio de la comisión de evaluación.
3. Los resultados deportivos en pruebas o categorías no detalladas en la presente orden serán valoradas de forma individualiza y separada por parte de la comisión.

Artículo 4. Valoración de resultados en función del puesto logrado y de la importancia de la competición.

1. Se otorgará mayor puntuación cuanto mejor sea el puesto logrado y mayor el ámbito geográfico e importancia de la competición.
2. Los puntos a otorgar para los Campeonatos de España, de Europa o mundiales, en función del puesto logrado, serán los siguientes:

PUESTO	CTO. ESPAÑA	CTO. EUROPA	CTO. MUNDIAL
1	160	200	220
2	145	190	210
3	130	180	200
4	115	170	190
5	100	165	185
6	85	160	180
7	70	155	175
8	55	150	170
9	35	150	170
10	15	145	165
11	0	145	165
12	0	145	165
13 o más	0	140	160



3. Determinación del puesto.

Los resultados de deportistas, en pruebas en que se compita en formato de cuadro —combate o enfrentamiento directo—, que no hayan obtenido, al menos, una victoria en un combate o partido tendrán la consideración de participación, independientemente del puesto que ocupen en la clasificación final.

En deportes no colectivos, únicamente serán puntuables los resultados de los deportistas que finalmente hayan participado durante el desarrollo de alguna prueba, no siendo suficiente con acudir como convocado al campeonato. Únicamente en los Campeonatos de Europa o del Mundo de pruebas olímpicas se puntuará el acudir convocado como miembros de la selección española, otorgándose una puntuación de 80 y 100 puntos, respectivamente.

En deportes colectivos, se considerarán miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el acta, y si el campeonato se celebra en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores participantes en la fase final del mismo.

En el caso de que un campeonato esté compuesto de varias pruebas que otorguen puntuaciones parciales, únicamente se tendrá en consideración el puesto que se ocupe en la clasificación final del mismo, siendo necesario participar en, al menos, el 50% de las pruebas para poder tener la consideración de haber participado en el mismo.

4. Consideración como Campeonato de España, de Europa o del mundo.

Únicamente podrán considerarse como Campeonatos de España, de Europa o del mundo, los que aparezcan contemplados como tales en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones deportivas españolas o internacionales. Únicamente en aquellos deportes que no tengan de forma oficial campeonatos del mundo o de Europa durante todas las temporadas, podrán asimilarse otros campeonatos a aquéllos, siempre que se recojan de forma específica en la presente orden.

En el caso de que un Campeonato de España, de Europa o mundial integre varios niveles o grupos de participación para la misma prueba y categoría de edad, o de que se celebren varios campeonatos según el nivel de los participantes, sólo el de mayor nivel podrá tener la consideración de Campeonato de España, Europa o mundial.

En el caso de que se celebre más de una competición con denominación de Campeonato de España, de Europa o mundial para la misma prueba y categoría de edad, sólo uno de ellos podrá tener la consideración de Campeonato de España, de Europa o mundial, a excepción de:

- La dualidad existente entre los Campeonatos de España en edad escolar y los correspondientes campeonatos federativos.
- Los campeonatos o casuísticas específicamente contemplados en la presente orden.

Los Campeonatos de España por selecciones autonómicas no tendrán la consideración de Campeonatos de España, salvo que se den simultáneamente las siguientes circunstancias:

- Que en el citado campeonato se otorgue también el título de campeón de España individual.
- Que no exista otro campeonato susceptible de ser considerado como Campeonato de España individual.



Las Copas de España, independientemente de su formato, no tendrán la consideración de Campeonatos de España, salvo que así se establezca en la presente orden, o que no exista el correspondiente Campeonato de España.

Los Juegos del Mediterráneo tendrán igual consideración que los Campeonatos de Europa.

No tendrán la consideración de Campeonatos de Europa o del mundo aquellas competiciones de una única fase final con 4 o menos países participantes.

Tendrán igual consideración que los Campeonatos del mundo los Campeonatos del mundo Universitarios o Universiadas.

Los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos tendrán la misma consideración que los Campeonatos del mundo.

5. Rankings.

A los rankings oficiales de las diferentes federaciones se les otorgará la misma puntuación y proceso de valoración que a los campeonatos.

En los rankings se valorará la posición que ocupa el deportista, siempre que esta posición sea igual o mejor a la decimosexta para rankings de Europa o del mundo, o a la décima para rankings de España.

Sólo serán puntuables los rankings oficiales elaborados por las federaciones deportivas españolas o por las federaciones deportivas internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o por el Comité Paralímpico Internacional.

Será puntuable el puesto en el ranking que se ocupe al finalizar la temporada deportiva. Si la federación cuenta también con un ranking oficial al finalizar el año natural, diferenciado del que se establezca al finalizar la temporada, sólo será puntuable si se elabora en base a los resultados obtenidos durante todo el año natural.

6. Puestos en otros campeonatos.

Los resultados obtenidos en campeonatos de ámbito nacional o internacional, no recogidos en el presente artículo, serán valorados, o no valorados, a criterio de la comisión de evaluación, conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Decreto 145/2010.

Artículo 5. Valoración de resultados por la relevancia de la modalidad deportiva.

1. Se otorgará mayor puntuación para los resultados obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas olímpicas/paralímpicas, y menor para los obtenidos en modalidades, especialidades y pruebas no olímpicas/paralímpicas.
2. Tendrán la consideración de pruebas olímpicas/paralímpicas aquéllas que, bien en el momento de obtener el resultado, o bien en el momento de presentar la solicitud de ayuda, formen parte del programa olímpico aprobado por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional.
3. A todas las pruebas olímpicas se les aplicará un coeficiente de 1.
4. Se aplicarán los siguientes coeficientes a los méritos deportivos alegados, para las pruebas no olímpicas:



Modalidad	Especialidad o prueba	Coefficiente
Actividades subacuáticas	Actividades subacuáticas	0,20
Aeronáutica	Parapente	0,25
Aeronáutica	Ala delta	0,25
Ajedrez	Ajedrez	0,50
Ajedrez	Ajedrez rápido	0,30
Atletismo	Todas, hasta categoría juvenil	1,00
Atletismo	Pista cubierta: concursos y carreras de distancia olímpica	0,80
Atletismo	Pista cubierta, otras pruebas	0,60
Atletismo	Cross	0,60
Atletismo	Otras pruebas no olímpicas	0,50
Automovilismo	Automovilismo	0,60
Billar	Billar	0,20
Caza	Caza	0,20
Ciclismo	MTB no olímpica	0,40
Ciclismo	Trialbici	0,20
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas paralímpicas (todas)	0,15
Deportes para personas con discapacidad (todas las modalidades)	Pruebas no paralímpicas (todas)	0,10
Gimnasia	Gimnasia acrobática	0,40
Golf	Golf	0,60
Hípica	Raid	0,15
Hípica	Ponis	0,10
Hípica	Acoso y derribo	0,10
Judo	Judo katas	0,30
Judo	Jiu-jitsu	0,20
Judo	Nihon Tai-jitsu	0,15
Kárate	Kumite	0,70
Kárate	Kata	0,30
Kárate	Tai-Jitsu	0,15
Lucha	Pruebas no olímpicas	0,10
Montaña y escalada	Montaña y escalada	0,30
Motociclismo	Motocross	0,60
Motociclismo	Velocidad	0,60
Motociclismo	Raids	0,50
Motociclismo	Enduro	0,40
Natación	Pruebas no olímpicas	0,50
Orientación	Distancia media o larga	0,50
Orientación	Sprint	0,40
Pádel	Pádel	0,60
Patinaje	Pruebas no olímpicas	0,20
Pesca	Pesca	0,40
Petanca	Petanca	0,20
Piragüismo	Prueba no olímpica	0,70



Remo	Pruebas no olímpicas	0,10
Rugby	Rugby	0,30
Salvamento y socorrismo	Salvamento y socorrismo	0,20
Tenis	Pruebas para transplantados (todas)	0,10
Tiro con arco	Arco compuesto, aire libre	0,30
Tiro con arco	Sala, arco olímpico	0,30
Tiro con arco	Sala, arco no olímpico	0,20
Tiro con arco	Arco estándar	0,10
Tiro olímpico	Foso universal	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón	0,40
Triatlón y pentatlón modernos	Triatlón cross	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Acuatlón	0,20
Triatlón y pentatlón modernos	Duatlón de montaña	0,20
Vela	Clases no olímpicas	0,40

5. Los coeficientes anteriores que hacen referencia a una modalidad y no a una especialidad y prueba de ésta, serán de aplicación únicamente para la prueba que se entienda más relevante. Al resto de pruebas se les otorgará un coeficiente igual o inferior al de la prueba principal.
6. Los coeficientes anteriores hacen referencia tanto a categoría masculina como femenina. Los coeficientes a aplicar en pruebas mixtas serán valorados de forma individualizada por la comisión. Se entienden como pruebas mixtas aquéllas que requieren de la participación de deportistas de distinto género que forman un grupo o equipo.
7. Las especialidades y pruebas no contempladas en el presente artículo serán valoradas de forma análoga a las sí recogidas en éste, en base a la similitud entre ellas, y siempre de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.b) del Decreto 145/2010.

Artículo 6. Valoración de resultados por la categoría de la competición.

1. Se otorgará mayor puntuación si el resultado fue logrado en categoría absoluta, decreciendo la puntuación en función de la edad máxima permitida en la competición.
2. Con carácter general, se aplicarán los siguientes coeficientes, en función de la edad máxima permitida en la competición, según la categoría en que se participó:

EDAD MÁXIMA	COEFICIENTE
10 o menos	0,05
11	0,08
12	0,11
13	0,15
14	0,19
15	0,23
16	0,27
17	0,33



18	0,39
19	0,45
20	0,51
21	0,57
22	0,63
23 o más, con límite de edad	0,70
Absoluta o senior	1

3. En especialidades olímpicas de aquellas modalidades en las que se produce un más temprano rendimiento en categoría absoluta, se aplicarán las siguientes modificaciones sobre la tabla anterior:
 - a) Gimnasia: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 5 años más de la edad máxima permitida en la competición.
 - b) Natación: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 3 años más de la edad máxima permitida en la competición.
 - c) Tenis: se aplicará el coeficiente correspondiente, en la tabla anterior, a 2 años más de la edad máxima permitida en la competición.
4. Con independencia de la anterior tabla, a la categoría inmediatamente inferior a la absoluta existente en la modalidad se le aplicará un coeficiente mínimo de 0,6.
5. No serán puntuables los resultados obtenidos en categorías de edad superiores o iguales a la absoluta, diferentes de ésta, tales como competiciones para veteranos, las que se disputen por grupos de edad diferentes a las categorías con denominación oficial dentro de la modalidad, o aquellas en las que, no existiendo una edad máxima de participación, sean diferente a la absoluta de élite para la prueba.
6. Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter nacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Española correspondiente para las pruebas organizadas por ésta.
7. Se entenderá que una categoría existe, para pruebas de carácter internacional, cuando esté oficialmente reconocida como tal en los reglamentos de la Federación Deportiva Internacional correspondiente y exista un campeonato de Europa o del mundo de la categoría organizado por dicha federación.
8. A los Campeonatos del mundo Universitarios se les aplicará un coeficiente de 0,60.

Artículo 7. Valoración de resultados en función de la naturaleza de la prueba.

1. Se otorgará mayor puntuación si el resultado de la prueba es puramente individual y menor si se obtuvo en una prueba no puramente individual.
2. Las pruebas se diferenciarán en:



- a) Individuales: un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- b) De combate: las que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (como, por ejemplo, kárate kumite individual).
- c) De enfrentamiento directo: aquéllas que implican una competición directa de uno o dos deportistas contra otro/s que actúa/n como adversario/s, sin implicar pugna entre ellos (como, por ejemplo, tenis).
- d) De actuación simultánea: 2 o más deportistas integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos de remo y piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipo de natación sincronizada, de gimnasia rítmica...).
- e) Suma de esfuerzos: aquéllas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, etc.).
- f) Pruebas de equipo de participación alternativa o separada (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, ajedrez, judo, etc.).
- g) Pruebas colectivas de deportes individuales. Aquellas pruebas de equipo que son el resultado de sumar los resultados de las pruebas individuales (p. ej.: clasificación por equipos en cross).
- h) Pruebas de deportes colectivos. Aquéllas en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).
3. A las pruebas individuales, de combate o de enfrentamiento directo se les aplicará un coeficiente de 1.
4. A las pruebas de actuación simultánea y de suma de esfuerzos se les aplicarán los siguientes coeficientes, en función del número de participantes que participan como grupo:

INTEGRANTES	COEFICIENTE
2	0,7
3	0,5
4	0,4
5	0,3
6 o más de 6	0,2

5. A las pruebas de equipo de participación alternativa o separada, a las pruebas colectivas de deportes individuales y a las pruebas de deportes colectivos se les aplicarán los siguientes coeficientes:



INTEGRANTES	COEFICIENTE
2	0,70
3	0,45
4	0,25
5	0,20
6 o más de 6	0,15

Artículo 8. Valoración de resultados en relación con la competitividad de la prueba.

1. Se otorgará mayor puntuación cuanto mayor dificultad presente el haber logrado un resultado destacado en la competición.
2. Con carácter general, se asignará un coeficiente de 1 a los méritos presentados.
3. Competitividad en función del número de participantes.
 - a) El número de participantes a contabilizar será el de los que tomaron parte en la modalidad, prueba deportiva, categoría y género en que se compitió.
 - b) En pruebas que no sean individuales, de combate o de enfrentamiento directo, el número de participantes será el de grupos, equipos o selecciones que hayan tomado parte en la misma.
 - c) No se contabilizarán los deportistas o equipos inscritos que finalmente no participaron en la competición.
 - d) En las competiciones en las que haya habido fase previa para acceder a dicha competición final (Campeonato de España de judo, Campeonato del mundo de baloncesto...), el número de participantes a tener en cuenta será el de los que han participado en todas las fases de clasificación.
 - e) Podrá restarse hasta 0,2 a este coeficiente en aquellos casos en los que el número de participantes sea inferior a 20.
 - f) Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente en aquellos casos en los que el número de participantes sea inferior a 10.
 - g) En los Campeonatos de Europa o del mundo, se atenderá también al número de países participantes en el global del campeonato:
 - Podrá restarse hasta 0,2 a este coeficiente a los Campeonatos de Europa en los que el número de países participantes sea inferior a 8 o a los Campeonatos del mundo en los que el número de países participantes sea inferior a 16.
 - Podrá restarse hasta 0,4 a este coeficiente a los Campeonatos de Europa en los que el número de países participantes sea inferior a 6 o a los Campeonatos del mundo en los que el número de países participantes sea inferior a 12.



4. Competitividad en función de la dificultad del puesto obtenido.

En campeonatos o rankings, en caso de lograr un puesto igual o peor al puesto intermedio del total de participantes que hayan tomado parte en la prueba, podrá restarse al coeficiente de competitividad el resultado de dividir el puesto logrado menos el puesto intermedio, entre el número total de participantes.

5. Competitividad en función de la dificultad para la participación.

En los Campeonatos de Europa o del mundo, se tendrá en cuenta la forma de clasificación para acudir al campeonato. Podrá restarse hasta 0,5 puntos a este coeficiente en aquellos casos en los que para participar no fue necesario obtener resultados previos en pruebas nacionales o continentales, o superar marcas mínimas.

En pruebas individuales, para los Campeonatos de Europa o del mundo, se tendrá en cuenta el número de representantes de cada país en la misma prueba, categoría y género. Podrá restarse hasta 0,2 puntos a este coeficiente, en aquellos casos en los que cada país pueda estar representado por más de 3 participantes en la misma prueba, categoría y género, y no se haya obtenido un puesto entre los 8 primeros de la clasificación.

En los campeonatos de Europa o del mundo, podrá restarse hasta 0,2 puntos a este coeficiente si no se es convocado o miembro de una selección española.

6. Competitividad de los rankings de categorías diferentes a la absoluta.

A los puestos en rankings oficiales existentes que se refieran a un único año de nacimiento y no a una categoría completa se les restará 0,3 puntos en el coeficiente de competitividad.

A los puestos en rankings oficiales de categorías diferentes a la absoluta que abarquen más de 2 años de edad y que sean conseguidos con la edad mínima permitida en la categoría se les sumará 0,2 puntos en el coeficiente de competitividad.

Artículo 9. Valoración de otras razones objetivas de naturaleza social, médica o deportiva.

1. Con carácter excepcional, podrán valorarse aquellas otras razones objetivas, tales como la relevancia social, las lesiones deportivas sufridas o la trayectoria deportiva del deportista.

2. Acreditación de las razones objetivas.

Las circunstancias anteriores deberán ser acreditadas por los solicitantes, de la siguiente forma:

a) Lesiones deportivas: mediante informes médicos en los que se acredite la causa y evolución de las lesiones, así como informe de la correspondiente federación deportiva extremeña en el que se certifique en qué medida la lesión afectó a los resultados deportivos del deportista.

b) Trayectoria deportiva: se presentará informe de la federación deportiva extremeña en el que se indique el historial del deportista en los 3 últimos años, así como su situación actual y proyección deportiva. La federación deberá incluir en este informe los resultados que, con mayor probabilidad, se esperan del deportista para la temporada en curso y la siguiente.



- c) Relevancia social: memoria en la que se recoja la aparición del deportista en los diferentes medios de comunicación, o su participación con protagonismo relevante en actos multitudinarios. El solicitante podrá aportar, en soporte digital, cuanta información desee acreditar.

3. Valoración de las razones objetivas.

- a) Lesiones deportivas. A los deportistas que no hayan podido obtener resultados deportivos significativos por encontrarse lesionados, siempre que hubieran sido beneficiarios de algún premio en la convocatoria del año anterior y que presenten la correspondiente solicitud, acreditando la lesión sufrida, se les asignará una puntuación igual a un tercio de la obtenida en aquella convocatoria. Los deportistas que hubieran sido declarados como deportistas de alto rendimiento en la convocatoria anterior podrán ser nuevamente declarados como tales. No podrá alegarse lesión deportiva en dos convocatorias consecutivas.
- b) Trayectoria deportiva. Se valorarán tanto los méritos anteriores del deportista como la proyección prevista por la federación deportiva. La puntuación máxima a otorgar será igual a un tercio de la obtenida en la anterior convocatoria, no pudiendo alegarse la trayectoria como mérito en dos convocatorias consecutivas.
- c) Relevancia social. Se valorará la repercusión que la actividad deportiva realizada haya tenido a nivel nacional e internacional, con especial atención a la cobertura informativa que han tenido las actividades y al grado de aparición del deportista en las mismas. No se valorarán las apariciones en páginas webs ni en publicaciones específicas de la modalidad. La puntuación a otorgar no podrá ser superior al doble de la obtenida en base a los méritos estrictamente deportivos alegados.

- 4. Las puntuaciones otorgadas por las razones objetivas contempladas en este artículo únicamente serán asignadas a aquellos deportistas que así lo soliciten. En estos casos, a cada deportista se le asignará una puntuación en base a los méritos estrictamente deportivos y otra en base a las circunstancias deportivas alegadas, otorgándose al deportista la que resulte más alta.

Artículo 10. Valoraciones específicas.

- 1. En atención a las singulares características de cada modalidad deportiva se establecen las siguientes baremaciones:

Ciclismo.

La clasificación general de las Copas de España consideradas como tales en el calendario de la Real Federación Española de Ciclismo se puntuarán de igual forma que los Campeonatos de España de la correspondiente categoría.

El Tour del Porvenir tendrá consideración de Campeonato del mundo de categoría sub23.

Los resultados obtenidos en El Giro de Italia, el Tour de Francia y la Vuelta a España se equiparán con los obtenidos en un Campeonato del mundo.

La prueba en línea de los Campeonatos del mundo y los Juegos Olímpicos se considerará prueba de suma de esfuerzos. La clasificación del primer corredor de la selección española determinará la clasificación del resto de corredores.



Golf.

Se consideran las siguientes competiciones como Campeonatos del mundo de pruebas individuales y de actuación simultánea de hasta 4 componentes: los torneos con consideración de WGC (World Golf Championship), Masters de Estados Unidos, Abierto de Estados Unidos, Abierto de Inglaterra, Volvo PGA y Dunhill Cup.

La Orden de Mérito Europea tendrá la consideración de ranking de Europa.

Natación.

Los Campeonatos de España de invierno serán puntuados de forma análoga a los Campeonatos de España de verano, con un coeficiente de 0,8 en relación con la competitividad de la prueba.

Se aplicará un coeficiente de 1 en el criterio "Valoración de resultados por la relevancia de la modalidad deportiva" a las pruebas de distancias olímpicas disputadas en piscinas de longitud diferente a 50 metros.

Piragüismo.

El Campeonato de España Master será puntuado igual que el Campeonato de España absoluto.

Tenis.

Se considerarán como rankings internacionales los elaborados por la ATP y la WTA.

Las clasificaciones individuales en los 4 torneos de Gran Slam se equiparán a las de los Campeonatos del mundo de pruebas individuales olímpicas.

Las clasificaciones en la Copa Davis y la Copa Federación se equiparán a las de Campeonatos del mundo, como prueba de equipo de participación alternativa o separada.

Todo deportista solicitante que haya obtenido puntos ATP o WTA en el periodo establecido para la consecución de los méritos, será considerado como deportista de alto rendimiento.

2. Con el objeto de favorecer la práctica deportiva de los deportistas con alguna discapacidad, se garantizarán puntuaciones mínimas para los resultados deportivos de éstos que conlleven un mayor mérito.

Sólo será de aplicación lo previsto en este apartado a los resultados obtenidos en pruebas del programa paralímpico.

Para deportes individuales se garantizan las siguientes puntuaciones mínimas, en pruebas individuales, de combate o de enfrentamiento directo:

— 150 puntos para:

- Medallista en Juegos Paralímpicos.
- Medallista en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 3 mejores marcas del ranking mundial absoluto.



— 120 puntos para:

- Participante en Juegos Paralímpicos.
- 4.º o 5.º puesto en Campeonato del mundo absoluto.
- Entre las 5 mejores marcas del ranking mundial absoluto.
- Medallista en Campeonato de Europa absoluto.

— 80 puntos para:

- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato del mundo.
- Miembro de la selección nacional absoluta en Campeonato de Europa.
- Los deportistas que a criterio de la comisión, se estime que tienen unos resultados o marcas que signifiquen proyección internacional futura, una vez estudiada su evolución, edad y nivel deportivo actual.

A las clasificaciones obtenidas como componente de un grupo en una prueba de actuación simultánea, de suma de esfuerzos, en pruebas de equipo de participación alternativa o separada, o en pruebas colectivas de deportes individuales, se aplicará, a las puntuaciones anteriores, lo previsto en el artículo 7, apartados 4 y 5.

Para deportes colectivos:

— 80 puntos para:

- Ser convocado y participar con la selección nacional absoluta en Juegos Paralímpicos o Campeonatos del mundo.

— 40 puntos para:

- Ser convocado y participar con la selección nacional absoluta en Campeonatos de Europa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de agosto de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 800 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/297/07. (2010062081)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Juan Manuel González Neira, en representación de Ruanes H.PV., SL, con domicilio a efectos de notificación en C/ Juan XXIII, 1-1.º Of. 2, 32003 Orense, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa a favor de: Ruanes H.PV., SL, de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 800 kW nominales, constituida por un campo generador de 4.800 paneles fotovoltaicos (175 Wp) montados sobre 64 seguidores a dos ejes. Se conectarán mediante líneas subterráneas de baja tensión a 8 inversores de 100 kW alojados en edificio prefabricado de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 8 centros de transformación/inversión en edificio prefabricado de hormigón, cada uno con un transformador de 100 kVA, relación de transformación 20 kV/420 V, un inversor de 100 kW, dos celdas de línea y una de protección.
 - Centro de interconexión, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, compuesto por las correspondientes celdas de línea, medida y protección para el cierre del anillo de 20 kV, evacuación a red y alimentación de servicios auxiliares de la planta mediante un transformador de 30 kVA, 20 kV/400 V, conmutado a su vez con un grupo electrógeno de emergencia de 73 kVA.
 - Línea eléctrica de M.T. 20 kV subterránea, conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 95) mm² enterrado bajo tubo, que interconecta los centros de transformación con el centro de interconexión formando un anillo.
 - Línea eléctrica de evacuación 20 kV S/C, parte en subterráneo desde la celda de salida del centro de interconexión, recorriendo en subterráneo unos 1.300 m de longitud, conductor Al HEPRZ1 12/20 kV 3 (1 x 95) mm² enterrado bajo tubo, hasta el apoyo de



paso aéreo-subterráneo denominado 12-C-2000, dotado de OCR telemandado, desde el que se dispondrá un vano destensado, conductor LA-56, hasta el apoyo n.º 2058 donde se realiza la conexión con la línea aérea "La Cumbre" de la STR Trujillo de 20 kV propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU.

- Finalidad: generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: la planta fotovoltaica se ubica en la parcela 135 del polígono 6 del término municipal de Ruanes (Cáceres). La línea de evacuación discurre por la anterior parcela, la carretera local CC-85 y la parcela 72 del polígono 6 del mismo término municipal.
- Promotor: Ruanes H.PV., SL.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 19 de agosto de 2010.

El Director General de
Ordenación Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 20 de agosto de 2010 sobre notificación por comparecencia de los resultados de control financiero realizado a la entidad beneficiaria denominada La Cañada José María Corchos, SL. (2010082991)

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 152 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, que fija normas de desarrollo para el Reglamento n.º 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento n.º 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, está efectuando controles financieros en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales.

Con fecha de 30 de julio de 2010, fueron publicados los resultados del control financiero realizado a la entidad denominada "La Cañada José María Corchos, SL". Como consecuencia de los errores detectados en la elaboración del informe provisional de auditoría se ha modificado el mismo, afectando sustancialmente a los resultados de dicho control, hecho que motiva un nuevo plazo de alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación al beneficiario citado, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que dicho beneficiario o persona debidamente autorizada deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de éste en el Diario Oficial de Extremadura, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sita en el Paseo de Roma, Módulo B-1.ª planta, de Mérida, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, al objeto de hacerle entrega del informe provisional del control financiero efectuado.

Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 20 de agosto de 2010. El Jefe del Servicio de Auditoría, JOSÉ J. BOYERO CORCHADO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Colmenilla", parcela 325 del polígono 7. Promotor: Domérida Asociados, SL, en Oliva de Mérida. (2010083014)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 24 de junio de 2010 sobre ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Colmenilla", parcela 325 del polígono 7. Promotor: Domérida Asociados, SL, en Oliva de Mérida, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 139, de 21 de julio de 2010, se procede a la correspondiente rectificación.

En el sumario y en la página 19265, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

"Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Colmenilla", parcela 325 del polígono 7. Promotor: Domérida Asociados, SL, en Oliva de Mérida".

Debe decir:

"Ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "La Colmenilla", parcelas 323, 324, 325, 326 y 215 del polígono 7. Promotor: Domérida Asociados, SL, en Oliva de Mérida".

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de agosto de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Resolución de 21 de junio de 2010 (DOE n.º 123, de 29/06/2010), JUAN FRANCISCO MORENO RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 8 de julio de 2010 sobre instalación fotovoltaica de 390 kW. Situación: parcelas 52c, 56, 57, 58 y 59 del polígono 8. Promotor: D. Pablo Suárez Sansegundo, en Talayuela (Barquilla de Pinares). (2010082739)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 390 kW. Situación: parcelas 52c, 56, 57, 58 y 59 del polígono 8. Promotor: D. Pablo Suárez Sansegundo, en Talayuela (Barquilla de Pinares).



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2010 sobre construcción de horno para carbón vegetal. Situación: parcela 209 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos. (2010082713)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de horno para carbón vegetal. Situación: parcela 209 del polígono 2. Promotor: D. Elías Conejo Domínguez, en Zahínos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre petición de documentación relativa al requerimiento n.º 0130/10, en materia de transportes. (2010082983)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, del requerimiento de documentación en dos ocasiones mediante correo certificado, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; todo ello de conformidad con el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.



El expediente de requerimiento se encuentra archivado en la Dirección General de Transportes, en el Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, sita en la Avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida (Badajoz).

Interesado: Autocares J. Muñoz, SL.

Documentación que se requiere:

En relación al conductor Jozef Kaminski falta:

- Registros digitales del conductor del periodo comprendido entre el 15/01/2010 y el 28/02/2010.
- Permiso de conducir de este conductor.

Si se tratase de una persona jurídica, poder de la persona autorizada para representarla.

Último domicilio conocido: San Isidro, 53. 06920 Azuaga (Badajoz).

Plazo de presentación: diez días a partir del siguiente al de la publicación en el DOE del presente anuncio.

Órgano al que debe dirigirse: Dirección General de Transportes.

Mérida, a 5 de agosto de 2010. El Jefe de Sección de Inspección, JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LLAMAZARES.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en la controversia M-067/2008. (2010082984)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio de "MBE Spain 2000, SL (Mail Boxes)", la notificación del laudo dictado por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 23 de septiembre de 2009, en la controversia M-067/2008, suscitada por D. Juan Merino Sánchez, en nombre propio, contra "United Parcel Service España, Ltda. y Cía. SRC (UPS)" y "MBE Spain 2000, SL (Mail Boxes)", se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, se pone en conocimiento de la parte reclamada (MBE Spain 2000, SL) que en el procedimiento arbitral M-067/2008, incoado mediante reclamación presentada por D. Juan Merino Sánchez, en nombre propio, se ha dictado el correspondiente laudo, en cuya parte dispositiva se contiene la estimación de la reclamación interpuesta.



De igual modo, se comunica al interesado que tanto la fundamentación fáctica y jurídica del laudo como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 5 de agosto de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2010082985)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en el Anexo al presente anuncio de las decisiones dictadas por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de las decisiones como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 5 de agosto de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

**A N E X O**

CONTROVERSIA	INTERESADO	FECHA DECISION	SENTIDO DECISION
FRUCTUOSO VIZCAINO GALAN – TRANSNAD E DIAGONAL, S.L. (042/2008)	TRANSNAD E DIAGONAL, S.L.	27/01/2010	DESISTIMIENTO
TRANSLLERALVA, S.L. – FULGENCIO BLANCO E HIJOS, S.L. (014/2009)	FULGENCIO BLANCO E HIJOS, S.L.	29/06/2010	DESISTIMIENTO
TRANSLLERALVA, S.L. – DIALORE INVESTMENT, S.L. (016/2009)	DIALORE INVESTMENT, S.L.	29/06/2010	DESISTIMIENTO
EDUARDO CARPIO MESTO – MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L. (020/2009)	MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L.	24/02/2010	ABSTENCION
LOS RAMONCILLOS, S.L. – MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L. (021/2009)	MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L.	24/02/2010	DESISTIMIENTO
TEXEIRA ALISEDA, S.L. – MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L. (022/2009)	MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L.	24/02/2010	ABSTENCION
ANTONIO GARCIA CABALLERO – MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L. (023/2009)	MAIMONESA DE TRANSPORTES, S.L.	24/02/2010	ABSTENCION

•••



ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en controversias suscitadas ante este órgano. (2010082986)

Intentadas, sin haberse podido practicar en el domicilio, las notificaciones a los interesados relacionados en el Anexo al presente anuncio de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con las fechas y en las controversias que igualmente se relacionan en dicho Anexo, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los citados laudos podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a los interesados relacionados que tanto la fundamentación fáctica y jurídica de los laudos como la totalidad de las actuaciones obrantes en los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en la Avda. de las Comunidades, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 5 de agosto de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

**A N E X O**

CONTROVERSIA	INTERESADO	FECHA LAUDO	SENTIDO LAUDO
ANJAMAIS GONZALEZ, S.L. – TTES. GOMEZ MANSILLA, S.L. (M-133/2008)	TTES. GOMEZ MANSILLA, S.L.	27/01/2010	ESTIMATORIO
JACINTO GONZALEZ MORAGA – TTES. Y ARRASTRES MELBA, S.L. (M-134/2008)	TTES. Y ARRASTRES MELBA, S.L.	27/01/2010	ESTIMATORIO
FRUCTUOSO VIZCAINO GALAN – LODISTRA, S.L. (M-137/2008)	LODISTRA, S.L.	27/01/2010	ESTIMATORIO
FRUCTUOSO VIZCAINO GALAN – LUCUSTRANS OPERADOR LOGÍSTICO, S.L. (M-138/2008)	LUCUSTRANS OPERADOR LOGÍSTICO, S.L.	16/12/2009	ESTIMATORIO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 4 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010082953)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de agosto de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: LEY5-RABIA-1343

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Rubén Gil de Blas

Último domicilio conocido: C/ Barbate, 3-1º A

Localidad: Barbate-Cádiz

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-GOS-744

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 de la Ley 8/2003 de Sanidad Animal

Denunciado: Juan Antonio Alonso López

Último domicilio conocido: Ctra. Herguijuela, Km 1

Localidad.: Santa Cruz de la Sierra

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

Instructora: Carmen Aspa Marco

Hechos: Transportar 1 equino sin la correspondiente guía de origen y sanidad pecuaria/Libro de registro equino.

Artículo: 88.1.B de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LSA-DDD-305

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (B.O.E. 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: D^o Transp., Aves de Ronda, S.L.U

Último domicilio conocido: C/ San Vicente de Paul, 34

Localidad: Ronda-Málaga

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 5.400 Pollos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-DDD-241

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B.O.E. 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero y al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (B.O.E. 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal.

Denunciado: D^o José Enrique Fernández Colorado

Último domicilio conocido: C/ valencia, 1

Localidad: Villanueva del Río y Minas -Sevilla

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 91 ovinos careciendo del certificado de desinfección.

Artículo: 88.1.b de la ley 8/2003, general de Sanidad Animal

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1176

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: D^o Sergio Rodríguez Rodríguez

Último domicilio conocido: C/ San Gines, 8 A

Localidad: Fregenal de la Sierra

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.



Expediente: LEY5-RABIA-1187

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº Maria José Fernández Morales

Último domicilio conocido: C/ Begoña, 26-4ºA

Localidad: Coslada-Madrid

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-1228

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, de la Ley 5/2002.

Denunciado: Dº David Bravo Blanco

Último domicilio conocido: C/ Pozo de las Nieves, 57

Localidad: Trujillo

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010082952)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 5 de agosto de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: LSA-1989-O

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE LA RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.22 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL DE 2003, DE SANIDAD ANIMAL, (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

DENUNCIADO: CESAR RODRÍGUEZ GARCIA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JOSE MARIA AZORIN, Nº. 3, 1-B

LOCALIDAD: MERIDA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TRANSPORTAR 200 CORDEROS SIN IDENTIFICACION

ARTICULO: 88.1.B, DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 3.001 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-2209-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.1), 84.2), 84.15) Y 84.23) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: ANGEL FLORES CID

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TTE. CORONEL SEGUI, Nº. 102

LOCALIDAD: STA. MARTA DE LOS BARROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: INCUMPLIMIENTO DE LUCHA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY: NO REALIZAR PAUTA VACUNAL

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS .

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2192-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.1), 84.2), 84.15) Y 84.23) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: FERNANDO MARTIN MOLINER

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. VENTA CULEBRIN

LOCALIDAD: LLERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: INCUMPLIMIENTO DE LUCHA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY: NO REALIZAR PAUTA VACUNAL

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS .

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



EXPEDIENTE: LSA-2217-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.15 DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: FRANCISCO PEROGIL MESA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN HERNANDEZ CASTILLA, Nº. 26

LOCALIDAD: HIGUERA LA REAL

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE LUCHA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY: NO REALIZAR PAUTA VACUNAL

ARTICULO: 88.1.B) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-2190-B

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.1, 83.2 DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) DE SANIDAD ANIMAL

DENUNCIADO: EMILIANO MORENO MUÑOZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FRAY DIEGO, Nº. 23

LOCALIDAD: CIUDAD RODRIGO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: PRESENCIA DE 2 BOVINOS A LOS QUE LES FALTA ALGUN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN: UN CROTAL AURICULAR, PRESENCIA DE 2 BOVINOS CON DATOS BASICOS INCORRECTOS, NO COMUNICAR EL ALTA DE 1 BOVINO EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO

ARTICULO: 88.1.C) DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL, DE SANIDAD ANIMAL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

SANCION: DE 600 A 3.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5- 204

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.A) DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº.83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: ION RAMADAN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VISTA HERMOSA, Nº. 80, 3

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: MALTRATAR O INFLIGIR DAÑOS A UN ANIMAL PRODUCIENDOLE SUFRIMIENTO O DAÑO INJUSTIFICADO

ARTICULO: 33.1.B) DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº.83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse



EXPEDIENTE: LEY5- 230

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.J) DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº.83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: JOAQUIN MORGADO BARROSO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RONDA MAESTRANZA, Nº. 44

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: MANTENER UN ANIMAL EN INSTALACIONES INDEBIDAS Y SIN PROPORCIONARLE ALIMENTO Y AGUA

ARTICULO: 33.1.B) DE LA LEY DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº.83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9//1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse

• • •

ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º LEY5-RABIA-1116, incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2010082951)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 5 de agosto de 2010. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

ANEXO

Expediente: LEY5-RABIA-1116.

Documento que se notifica: resolución de recurso de alzada de expediente sancionador.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa de los artículos 36 y 350 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (BOE de 25 de marzo), artículo 1 de la Orden de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias en perros y gatos (BOE n.º 168, de 14 de julio), modificado por la Orden de 16 de diciembre de 1976, puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 48, de 25 de abril), artículo 3 del Decreto 24/1988, sobre hidatidosis (DOE n.º 443, de 3 de mayo), Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura, en el artículo 7 del Anexo 3 recoge la obligatoriedad de desparasitar de quiste



hidatídico cada tres meses, y artículo 2.1 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 18 de julio), constituyendo infracción administrativa grave, de acuerdo con el artículo 32.3.n) de la Ley 5/2002.

Denunciado: Félix Sereno Sansegundo.

Último domicilio conocido: C/ Constitución, n.º 17-1.º.

Localidad: Rena (Badajoz).

Órgano que resuelve: Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural (P.D.F. Resolución de 12/11/2007; DOE n.º 137, de 27/11/2007).

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivos-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Parte dispositiva: estimar el recurso de alzada interpuesto por Félix Sereno Sansegundo, contra la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de 21 de octubre de 2009, por la que se impone una multa de seiscientos euros (600 euros), y anular la misma en todos sus extremos.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2.b de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Rehabilitación de casa tradicional adosada a antigua plaza de toros para su uso como Albergue de la Vía de la Plata, en Alcuéscar". Expte.: AP102AL01069. (2010062074)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio Cultural (Oficina de Gestión Alba Plata).
- c) Número de expediente: AP102AL01069.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de casa tradicional adosada a antigua plaza de toros para su uso como Albergue de la Vía de la Plata en Alcuéscar, Cáceres.
- c) Lote: No procede.



d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 97, de 24/05/2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

290.000,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 9 de agosto de 2010.

b) Contratista: Placonsa, SA.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 290.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 9 de agosto de 2010. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-0940, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082862)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 27 de abril de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-0940, que se transcribe como Anexo, a María del Carmen Seco Román, con NIF 80070317A, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del



autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo objeto de la inversión, a nombre de la solicitante de subvención.
2. Según el artículo 3.c del decreto regulador de estas ayudas, para poder ser beneficiaria de las mismas la actividad debe desarrollarse de forma individualizada, sin dependencia de sociedades mercantiles. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud (Transnova Avanza SCV).
3. Según el artículo 3.b del decreto regulador de estas ayudas, no se tendrá derecho a las mismas, cuando la actividad no radique o no se mantenga en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud (Torrent-Valencia).
4. Certificado original de la AEAT acreditativo de las diferentes altas y bajas que tenga, o haya podido tener en el Censo de Obligados Tributarios en los distintos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, con indicación de las fechas en que las mismas se producen. En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles, además certificado original referido a las mismas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de abril de 2010. El Técnico, Fdo.: Teresa Pereira Galván".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1079, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082861)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 28 de abril de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente



FA-10-1079, que se transcribe como Anexo, a Vanessa Pozo Carrión, con NIF 09192639E, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, aparece que incumple sus obligaciones tributarias y con deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.
2. Impreso de solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la solicitante, o representante acreditado, indicando el nombre de la persona que firma. La enviada no se corresponde con el decreto en vigor.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 28 de abril de 2010. El Técnico, Fdo.: Esther Carrasco Montero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1419, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082860)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 11 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1419, que se transcribe como Anexo, a Jesús Manuel Vaca Muñoz, con NIF 28965230L, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas (en la factura presentada no constan los datos del solicitante de la subvención).
2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante de la subvención. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar fotocopia compulsada del Número de Identificación de Extranjero y además, si es nacional de terceros países fotocopia compulsada del permiso de trabajo y residencia.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 11 de mayo de 2010. El Técnico, Fdo.: Eva Isabel Herranz Mejías”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FA-10-1487, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2010082863)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 6 de mayo de 2010 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-10-1487, que se transcribe como Anexo, a María del Mar León Díaz, con NIF 51899684T, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 23 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS RÍOS RIVERA.

A N E X O

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, acogida al Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del expendedor y del adquirente.
 - Descripción de las operaciones y contraprestación total.
 - Lugar y fecha de emisión.

Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “IVA incluido”.

A los efectos del citado decreto, las facturas que contengan los anteriores requisitos acreditarán el pago por sí mismas, salvo que de su texto se desprenda que no tiene carácter liberatorio firme a fecha de expedición de la factura.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación y de la ficha técnica del vehículo y cuando corresponda a obras de acondicionamiento de locales o instalaciones, debe quedar acreditado en la factura que dichas inversiones se han realizado en el local de la actividad.

2. En la solicitud presentada no cumplimenta el apartado referente al plan financiero y de inversiones por lo que deberá remitir firmado y cumplimentado el modelo que se remite.
3. Fotocopia compulsada del documento acreditativo, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha de inicio de la actividad (certificado TA/0521 o resguardo).

**NOTA IMPORTANTE:**

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social por lo que deberá aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria por lo que debería aportar certificado actualizado y original de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Administración Tributaria a los efectos de percepción de subvenciones públicas.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 6 de mayo de 2010. El Técnico, Fdo.: María del Mar Álvarez Rivera".

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS DE CORIA

ANUNCIO de 17 de agosto de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 4 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2010083006)

Aprobada inicialmente, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 17/08/2010, la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Casillas de Coria, Cáceres, de conformidad con los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 124 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete a información pública y a una fase de consultas por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Casillas de Coria, a 17 de agosto de 2010. La Alcaldesa, MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ.



AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA

EDICTO de 27 de julio de 2010 sobre aprobación provisional de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2010ED0417)

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de julio de 2010, la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera, promovida por el Ayuntamiento de Collado de la Vera y consistente en "modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Collado de la Vera, promovida por el Ayuntamiento de Collado de la Vera y consistente en cambio de las condiciones particulares de las Claves 73-74 y del Uso Agropecuario", redactado por el Arquitecto D. José Luis Galindo Rubio, se expone al público durante un mes, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Collado de la Vera, a 27 de julio de 2010. La Alcaldesa, MONTSERRAT FERNÁNDEZ CASTILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net